

## **NOTA DE PRENSA**

**El TDCA archiva la denuncia contra el Ayuntamiento de Sallent de Gállego y la Escuela Española de Esquí de Formigal, pero recomienda al Ayuntamiento revisar la concesión para eliminar los aspectos que restringen la competencia**

**Zaragoza, 16 de junio de 2020.** El Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, en sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2020, ha aprobado por unanimidad no incoar un procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de Sallent de Gállego y contra la Escuela Española de Esquí de Formigal, y proceder al archivo de la denuncia formulada por KAIHOPARA SKI SCHOOL S.L. por presuntas prácticas restrictivas de la competencia (abuso de posición de dominio y ejecución de conductas desleales), prohibidas al amparo de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por entender la denunciante que le impiden, así como a cualquier otro operador económico, ejercer la actividad de enseñanza de esquí en la estación de esquí de Formigal.

El Tribunal concluye que la concesión administrativa del uso privativo del monte público para la enseñanza del esquí otorgada por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en favor de la Escuela Española de Esquí de Formigal, fue realizada en ejercicio de sus funciones públicas, no en el ejercicio de ninguna actividad económica, por lo que no resultan aplicables a la misma las prohibiciones contenidas en la legislación española de competencia. Por lo que se refiera a los comportamientos de la Escuela Española de Esquí de Formigal, a los que sí serían en principio aplicables las citadas disposiciones, no se han observado indicios de abuso de posición de dominio, abuso de explotación en la fijación de precios o ejecución de conductas de competencia desleal.

Por otro lado, si bien el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón entiende que las conductas denunciadas no son susceptibles de ser calificadas como conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, ello no obsta para que se reconozca la existencia de un cierre de mercado en la enseñanza del esquí en la estación "Formigal" y la existencia de trabas administrativas originadas por la adjudicación de la concesión del uso privativo del monte "Formigal" para la enseñanza del esquí por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en su calidad de propietario del mismo, que impiden que operadores económicos distintos a la Escuela Española de Esquí de Formigal ejerzan su actividad en dicho mercado. Por ello, el Tribunal recomienda al Ayuntamiento de Sallent de Gállego que revise de oficio la concesión en favor de la Escuela Española de Esquí de Formigal, eliminando los aspectos de la misma restrictivos de la competencia, en particular su carácter exclusivo y excluyente.

Más información:

[El texto íntegro del Acuerdo puede consultarse en el apartado de resoluciones de la página web del TDCA. Resolución 1/2020](#)

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula al TDCA. El texto íntegro de la resolución aprobada por el Pleno se publica en la página web del TDCA, una vez eliminados los elementos de confidencialidad, y se puede consultar mediante la referencia que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*